

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03- 2013-MDY

Puerto Callao 03 ABR. 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yarinaooha, en Sesión Ordinaria N° 007-2013 de fecha 03 de Abril del 2013, y;

VISTO:

El Proveldo N° 029-2013-MDY-S.ORD.OSGA, de fecha 03 de Abril del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el numeral 9) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el Artículo 4 de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, dentro de ese contexto, el pedido de la señora Regidora Lita Irene Bonilla Villacorta tomado en Sesión Ordinaria N° 007-2013 del 03 Abril del 2013, se aprueba por unanimidad la realización del "Matrimonio Comunitario con ocasión de celebrarse el día de la Madre";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- **AUTORÍCESE** la celebración del "Matrimonio comunitario por el día de la Madre" para el día 10 de Mayo del 2013, a horas 10:00 am en las instalaciones del Campo Ferial de Yarinaooha.

Artículo 2°.- **ESTABLÉZCASE** que los contrayentes que se presenten al "Matrimonio comunitario por el día de la Madre" abonen como único pago por derechos administrativos el monto de S/. 5.00. (Cinco y 00/100 Nuevos Soles) por pareja.

Artículo 3°.- Los contrayentes, que participen en el Matrimonio Comunitario deberán presentar los siguientes documentos:

- > Partidas de nacimiento certificadas de ambos contrayentes.
- > Copia autenticada por fedatario de la Municipalidad de los documentos de identidad vigentes de los contrayentes: DNI (con la constancia del último sufragio), CIP, Pasaporte o Carné de Extranjería, según sea el caso, debiendo mostrar los originales.



- Certificado médico prenupcial (Serológico, Grupo Sanguíneo y una Constancia de Consejería Preventiva en ITS, VIH, y SIDA).
- Declaración Jurada simple presentada por los contrayentes de residir en el distrito.
- Copia simple y original de los documentos de identidad vigentes de dos testigos (en el caso de DNI, deberá contar con la constancia del último sufragio), quienes deberán ser mayores de edad, familiares o amigos y deberán conocer a los contrayentes por lo menos tres (3) años antes; los cuales deberán mostrar sus documentos de identidad originales.

Los viudos, divorciados, menores de edad y extranjeros que deseen participar de este "Matrimonio Comunitario por el día de la Madre", deberán cumplir con presentar la documentación adicional establecida en las normas respectivas, según sea el caso.

**Artículo 4º.**-Las personas discapacitadas que deseen contraer matrimonio, serán incluidas dentro de la celebración del "Matrimonio Comunitario por el día de la Madre", para lo cual será de aplicación lo normado por la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 5º.-ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Registro Civil y a la Unidad de Imagen Institucional de esta Municipalidad, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con la presente disposición.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA  
 ALCALDIA  
 Prof. Edwin Díaz Paredes  
 ALCALDE

